



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 10:05 am

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMILIA JOSEFINA SUÁREZ PUERTAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FOMAG Y OTROS
RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00331-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES. -

1.1.- MAGISTRADO PONENTE:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- MINISTERIO PÚBLICO:

NOMBRE: JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE

APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ. Cédula de ciudadanía No. 84.038.321. T.P. N°. 191.669 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA

Ausente.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: De acuerdo
- MINISTERIO PÚBLICO: Igualmente de acuerdo.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el proceso hasta este momento procesal.

IV.- ETAPA PROBATORIA. -

4.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES. -

Fue allegado al proceso lo siguiente:

4.1.1. - Oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2019, por medio del cual, el Secretario de Educación Municipal de Valledupar, remitió al proceso la documentación que le fue solicitada. (Folios 62 a 71).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: En su debida oportunidad revisará las documentales que fueron allegadas.
- MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

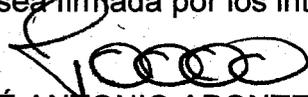
V.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

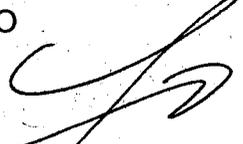
Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 10.10 de la mañana se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.


JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO


JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL


MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ
APODERADO SUSTITUTO PARTE DEMANDANTE